

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3/ROL D-264-2023

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2025

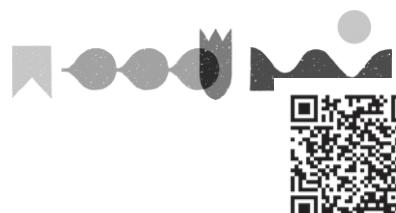
VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 24 de noviembre de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-264-2023, con la formulación de cargos a EBCO S.A. (en adelante, "titular"), titular de la faena constructiva denominada "Edificio Rozas", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la que fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna Providencia, con fecha 29 de noviembre de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2º En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1/Rol D-264-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Dicho plazo fue ampliado de oficio en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente, desde el vencimiento de los plazos originales, de conformidad con el Resuelvo V de la resolución referida.



3º La Res. Ex. N° 1/Rol D-264-2023 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 29 de noviembre de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179086241030.

4º Encontrándose dentro de plazo, con fecha 21 de diciembre de 2023, Hernán Besomi Tomas, en representación de EBCO S.A. presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”). Adicionalmente, solicitó ser notificado a las casillas que indicó. Junto con ello, acompañó una serie de documentos.

5º Mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-264-2023, de 18 de marzo de 2024, se rechazó el programa de cumplimiento presentado por la titular, por las razones expuestas en dicho acto. Asimismo, se levantó la suspensión decretada respecto del plazo para presentar descargos. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico a las casillas indicadas por la titular, con fecha 25 de marzo de 2024.

6º Luego, encontrándose dentro de plazo, con fecha 9 de abril de 2025, Hernán Besomi Tomas, en representación de la titular, en lo principal presentó descargos, junto con los siguientes documentos contenidos en el primer otrosí:

- a. Estado de pago N°21, de 29 de febrero de 2024 de la Obra “Edificio Rozas”.
- b. Certificado de la Inmobiliaria Los Canelos S.A., dando cuenta del estado de la Obra a la fecha.
- c. Informe Técnico I-087-23 Monitoreo Acústico de Obras Construcción Proyecto EBCO Edificio Rozas, Medición N°7, elaborado por EBCO por la empresa ACUS Ingeniería Acústica, en el mes de diciembre de 2023.
- d. Informe Técnico I-025-24 Monitoreo Acústico de Obras Construcción Proyecto EBCO Edificio Rozas, Medición N°8, elaborado por EBCO por la empresa ACUS Ingeniería Acústica, en el mes de enero de 2024.
- e. Informe Técnico I-032-24 Monitoreo Acústico de Obras Construcción Proyecto EBCO Edificio Rozas, Medición N°9, elaborado por EBCO por la empresa ACUS Ingeniería Acústica, en el mes de febrero de 2024.
- f. Informe Técnico I-035-24 Monitoreo Acústico de Obras Construcción Proyecto EBCO Edificio Rozas, Medición N°10, elaborado por EBCO por la empresa ACUS Ingeniería Acústica, en el mes de marzo de 2024.
- g. Personería de Hernán Besomi Tomas para actuar en representación de EBCO S.A., que corresponde a la escritura pública otorgada con fecha 14 de noviembre del año 2016, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

7º En el segundo otrosí, solicita forma especial de notificación mediante correo electrónico a las casillas ahí indicadas. En el tercer otrosí, solicita tener presente su personería para actuar en representación de EBCO S.A. Y, en el cuarto otrosí,



solicita tener presente la designación de abogados patrocinantes y confiere poder a los abogados individualizados en su presentación.

8° Por otro lado, el día 12 de abril de 2024, la titular presentó ante el Tercer Tribunal Ambiental un escrito de reclamación de ilegalidad en contra de la Res. Ex. N° 2/Rol D-264-2023, solicitando dejarla sin efecto, y en su lugar, tener por aprobado el PDC presentado en este procedimiento sancionatorio. De forma subsidiaria, solicitó dejar sin efecto la resolución en cuestión y retrotraer el procedimiento a la etapa previa a su dictación.

9° Al respecto, mediante sentencia de 24 de octubre de 2024, en causa rol R-11-2024, el Tercer Tribunal Ambiental, resolvió rechazar la reclamación interpuesta por la titular, referida en el considerando precedente.

10° El artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

11° El artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Hernán Besomi Tomas, en representación de EBCO S.A., con fecha 9 de abril de 2024.

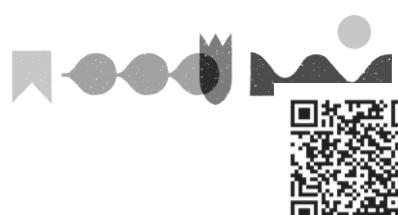
II. TENER POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS referidos en el primer otrosí de presentación de 9 de abril de 2024, señalados en el considerando 6° del presente acto administrativo.

III. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes referidos en el considerando 6° de este acto administrativo.

IV. TENER PRESENTE lo señalado por la titular en el segundo, tercer y cuarto otrosíes de su presentación.

V. TENER PRESENTE sentencia de 24 de octubre de 2024, dictada por el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia en causa rol R-11-2024.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.



Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



Valentina Varas Fry
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Hernán Besomi Tomas, en representación de EBCO S.A., a las casillas electrónicas: [REDACTED]
- Carolina Andrea Pérez Guajardo, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-264-2023

